



Presidencia

UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMÓN

PO Box 1725, Bayamón, P.R. 00960-1725 • Tel. (787) 786-3030 • Exts. 2001-2002 • Fax. (787) 740-2200

ORDEN EJECUTIVA ADM. 14-01

(Enmienda a la Orden Ejecutiva Adm. 13-02 del
1 de noviembre de 2013)

27 de enero de 2014

DECANOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS

POLITICA DE REEMBOLSO INSTITUCIONAL Y FEDERAL PARA RECIPIENTES DE AYUDA FEDERAL TITULO IV, SEGÚN ENMIENDA AL HEOA DE 2008

La Universidad Central de Bayamón establece la política de Reembolso Institucional y Federal para estudiantes que participan de los Programas de Asistencia Económica a través del Título IV, acorde con la enmienda al HEOA del 14 de agosto de 2008. Esta política aplica tanto a estudiantes subgraduados como graduados. Excluye estudiantes oyentes, transitorios y cualesquiera otros cuyos estudios no sean conducentes a un grado, certificado o certificados profesionales.

Responsabilidad del Estudiante

Es responsabilidad del estudiante notificar a la Oficina de Asistencia Económica y Registraduría si es recipiente de ayuda económica y si procesó una baja total o dejó de asistir durante el término académico. La Oficina de Asistencia Económica determinará la ayuda pertinente a la que el estudiante es elegible, de acuerdo al porcentaje del tiempo consumido.

Reembolso institucional

El ajuste por cargos de cuotas de matrícula a que el estudiante tiene derecho luego de procesar su baja total, es independiente del reembolso de fondos de **Título IV**.

La política de reembolso de la UCB provee un ajuste en cargos de matrícula al estudiante que procese una baja total, de acuerdo al momento en que se someta la baja. Además, se añade un **cargo administrativo de un 5% que se sumará** a los cargos que se presentan a continuación:

Programa Bachillerato (Semestre)

Antes del primer día de clase	0%
Durante la primera semana	10%
Durante la segunda semana	20%
Durante la tercera semana	40%
Durante la cuarta semana	60%

Durante la quinta semana	75%
Durante la sexta semana	100%

Programa Maestría - “Part of Term” e Instituto Central

Antes del primer día de clases	0%
De 1 a 3 días de clases	10%
De 4 a 6 días de clases	20%
De 7 a 9 días de clases	50%
De 10 o más días en adelante	100%

Programa Verano Regular y Verano Maestría

Antes del primer día de clase	0%
Primer Día	10%
Segundo Día	20%
Tercer Día	40%
Cuarto Día	60%
Quinto Día	75%
Sexto Día	100%

“Weekend Period”

Antes del primer día de clase	0%
Primer Día	20%
Segundo Día	50%
Tercer Día	100%

Estudiante que procesa matrícula y nunca asiste (N/A)

Todo estudiante que procesa su matrícula y no se presente a clases, será dado de baja en la segunda semana y tendrá un cargo del 20% de su matrícula original. Este estudiante no cualifica para recibir fondos federales. El cargo de cancelación de matrícula será responsabilidad del estudiante.

Procedimiento para reembolso de los programas de Asistencia Económica Federal Título IV

1. La institución calcula la porción de fondos de Asistencia Económica que tiene que reembolsar al Gobierno Federal por concepto de una baja total.
 - 1.1 La fecha de baja se considerará como la fecha en que el estudiante fue dado de baja en el sistema de registro electrónico (*Gradebook*).
 - 1.2 Si el estudiante deja de asistir previo a transcurrir el 60% del tiempo lectivo sin proveer notificación oficial a la Institución de su intención de darse de baja, la Institución considerará como fecha de baja el último día de asistencia a clase.
 - 1.3 Si la Institución determina que el estudiante no inició su proceso de baja o no pudo proveer notificación oficial (incluye a terceras personas autorizadas por el estudiante) de

su intención de darse de baja, por razones de enfermedad, accidente, una pérdida personal u otra circunstancia fuera de control del estudiante, la fecha para considerar como fecha de baja se establecerá como la fecha del evento o circunstancia ocurrida.

- 1.4 Un evento o actividad académica se define, pero no está limitada a la asistencia a clases, tomar un examen, tutorías o actividad académica de la Institución mediante el uso de la computadora, consejería académica, la entrega de una asignación o asistencia a un grupo de estudio asignado por la Institución.
 - 1.5 La Institución puede permitir a un estudiante que retire su solicitud de baja si presenta una declaración firmada donde certifique que puede continuar participando de actividades académicas y tiene la intención de completar el período de estudios matriculado.
 - 1.6 Si posterior a este evento el estudiante deja de asistir a clases, la Institución podrá tomar como la fecha de baja el último día de asistencia a clases o evento académico ocurrido, la Institución debe evidenciar la asistencia o participación del estudiante a dicho evento.
 - 1.7 El estudiante deberá entregar la notificación oficial de su baja a la Oficina de Registro.
2. Determinación de por ciento del período de estudios completado:

Este porcentaje se calcula dividiendo el total de días calendario completados (incluye fines de semana) en el período de matrícula, hasta la fecha de baja del estudiante, entre el total de días calendario que contiene el término académico.

$$\frac{\text{Total de días calendario completados}}{\text{Total de días calendario del semestre/trimestre/cuatrimestre}}$$

El total de días calendario de un período de matrícula incluye todos los días dentro de ese período, excepto los tiempos de receso académico que conlleven cinco (5) días consecutivos (Semana Santa), dentro de ese semestre/trimestre o cuatrimestre.

3. La cantidad de asistencia económica consumida por el estudiante se calcula:

Determinando qué porcentaje de asistencia económica o préstamo el estudiante consumió al momento de su baja. Esta cantidad se determina multiplicando el porcentaje de estudios completados por la cantidad de fondos de Título IV desembolsados o elegibles para desembolso.

$$\begin{array}{l} \text{Porcentaje del período de} \\ \text{Estudios completados} \end{array} \quad \times \quad \begin{array}{l} \text{Cantidad de fondos de Título IV} \\ \text{desembolsados o elegibles para} \\ \text{desembolso} \end{array}$$

Si esta baja ocurre en o antes del sesenta por ciento (60%) del término académico, el porcentaje ganado y consumido será igual al porcentaje del término académico que el estudiante completó a la fecha de la baja.

Si la baja ocurre luego de transcurrido el sesenta por ciento (60%) del término académico, se considerará consumido el 100% de fondos concedidos de Título IV.

4. La cantidad de asistencia económica no consumida por el estudiante se calcula:

Tomando la cantidad total de Asistencia Económica desembolsada o elegible para desembolso y restándole la cantidad de Asistencia Económica consumida por el estudiante.

5. Devolución de fondos cuando el estudiante hubiera recibido un reembolso:

En la eventualidad de que un estudiante se diera de baja luego de recibir un reembolso de sobrante de fondos de Título IV, el estudiante viene obligado a devolver hasta el 50% de la cantidad de este reembolso de sobrante. La Institución debe notificar al estudiante sobre el pago antes de 45 días. El estudiante es responsable de emitir el pago al Departamento de Educación Federal.

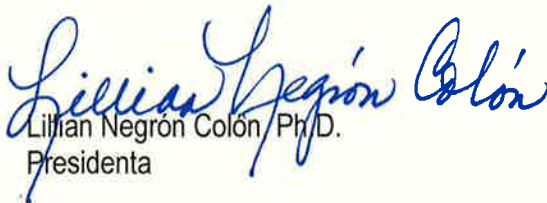
Un estudiante sujeto a la condición de sobrepago mantendrá su elegibilidad a los Programas de Título IV cuando:

1. Paga el sobrepago en su totalidad a la Institución, o
2. Firma un acuerdo de pago con el Secretario de Educación Federal

Vigencia:

Esta política tendrá vigencia inmediata, y deroga cualquier otra directriz, normas, políticas o procedimientos que estén en contraposición con lo aquí dispuesto.

Aprobado:


Lillian Negrón Colón, Ph.D.
Presidenta